



Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

007904

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

Handwritten signature: DANIEL MICHEL VÁZQUEZ. Stamp: RECIBI NOTIFICACION DE ADJUDICACION 08-10-20. Stamp: M

Presenius Medical Care de México, S.A. de C.V. Paseo del Norte 5300, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco. Presente

At'n: C. Daniel Michel Vázquez Representante Legal

Con relación al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. AA-050GYR988-E15-2020 para la contratación del "Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna" y con relación a su propuesta presentada en la Solicitud de Información (SDI) en CompraNet de fecha 18 de septiembre de 2020 y a la Justificación de excepción de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción XI, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 40, 41 fracción V, penúltimo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 72 fracción V y 85 de su Reglamento, se le adjudica en virtud de que cumplió técnica, legal, administrativa y económica con lo requerido para la prestación del servicio, de conformidad con los precios unitarios y el importe mínimo y máximo que se describen a continuación:

| Partida | UMAE | Sesiones | | Precio Unitario por partida | Importe Mínimo Total | Importe Máximo Total |
|---------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | Cantidad total Mínima | Cantidad total Máxima | | | |
| 1 | UMAE HP CMN Siglo XXI | 259 | 646 | \$979.80 | \$253,768.20 | \$632,950.80 |
| 2 | UMAE HP CMN OCC | 453 | 1,131 | \$979.80 | \$443,849.40 | \$1,108,153.80 |
| 3 | UMAE HGP 48 CMN Bajío | 280 | 700 | \$979.80 | \$274,344.00 | \$685,860.00 |
| 4 | UMAE HGRAL CMN La Raza | 410 | 1,023 | \$979.80 | \$401,718.00 | \$1,002,335.40 |
| Subtotal | | | | | \$1,373,679.60 | \$3,429,300.00 |
| I.V.A. (16%) | | | | | \$219,788.74 | \$548,688.00 |
| Total | | | | | \$1,593,468.34 | \$3,977,988.00 |

Handwritten signature



Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

007904

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal proporcionado por el área requirente, se precisa que el contrato derivado del presente procedimiento se formalizarán acorde a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación hasta el 30 de diciembre de 2020.

La vigencia del contrato, será a partir de su formalización y hasta el 30 de diciembre de 2020.

El plazo para la prestación del servicio será al día 46 natural contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se precisa que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 sexto párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos, establecidos en el procedimiento de contratación.

Para la suscripción del contrato es necesario **que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de Adjudicación**, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, a la Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Registro Patronal.
- e. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- f. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

007904

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, vigente a la firma del contrato en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015.

En caso de que el proveedor manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso copia del contrato que tenga con esa subcontratante que acredite dicha relación contractual junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS respecto de la persona subcontratada, positiva y vigente a la firma del contrato, lo anterior, en términos del artículo 15-A de la LSS y de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;

En caso de que el proveedor forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento o instrumento jurídico que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y, por lo tanto, no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.

En caso de que el proveedor cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, y anexando el documento (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la opinión del cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR.



Oficio No. 09 53 84 61 1 CFE/2020

007914

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

En el caso de aquellos patrones (proveedores y subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos su Registros a efecto de poder obtener la opinión positiva.

En caso de aplicar estos requisitos (Opinión favorable SAT e IMSS) será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

- i. **Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.
- j. **Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. Dicha manifestación se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control, previo a la celebración del acto en cuestión.



Ciclo No. 09 53 84 611 CFE/2020

7017904

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

Para efectos de la referida Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Aunado a lo mismo de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, deberá entregar en la División de Contratos, **a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato**, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora legalmente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

| Fecha para la Formalización del Contrato | Hora | Lugar para la Formalización del Contrato |
|--|------------|---|
| A más tardar el 23 de octubre de 2020 | 17:00 Hrs. | División de Contratos, ubicada en la Calle Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. |





Oficio No. 09 53 84 61 1 CFE/2020

007904

Ciudad de México a, 08 de octubre de 2020

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente,
E. Titular de División

Lic. José Gerardo Portugal Castillo

- C.c.p. Dr. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.**- Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.-Para su conocimiento. (*)
- Lic. Rubén González Herrera.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios.-Para su conocimiento. (*)
- Dr. Nemesio Ponce Sánchez.**- Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos.- Para su conocimiento. (*)
- Lic. Mario Pacheco Ortega.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento. (*)

(*) copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

